



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8142

02/12/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,  
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1651:

***Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión del Decreto 953/24 que dispuso la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3. del "Régimen Informativo Contable Mensual".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 1 Hoja



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### A. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DEUDOR

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, según corresponda, las siguientes informaciones.

##### 1. Denominación.

1.1. Personas humanas y sociedades de hecho.  
Apellidos y nombres, en forma completa.

1.2. Restantes personas jurídicas.  
Razón social o denominación, en forma completa.

Teniendo en cuenta la identificación del deudor (tipo y número) este Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad, la “Denominación” originalmente informada, por la que figure en el “Padrón **ARCA**”.

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero**.

##### 2. Identificación.

Se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Sección 4. Verificación vinculada con los documentos de identidad del Texto Ordenado “Documentos de Identificación en Vigencia”:

##### 2.1. Tipo.

###### **Agencia de Recaudación y Control Aduanero**

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

Para las situaciones no previstas, se tendrá en cuenta lo establecido en las Normas de Presentación de Informaciones al Banco Central – Sección 3.